

Jueves, 15 de junio de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabrero

ANUNCIO. Aprobación de Ordenanza Fiscal reguladora del funcionamiento de la pista de pádel municipal y de la tasa por prestación del servicio.

Expediente n.º: 41/2023.

Se adjunta en anexo la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del funcionamiento de la pista de pádel municipal y de la tasa por prestación del servicio.

Cabrero, 9 de junio de 2023

Juan Antonio Pérez Bermejo

ALCALDE



Jueves, 15 de junio de 2023



AYUNTAMIENTO DE CABRERO

Expediente n.º: 41/2023.

Asunto: aprobación de ordenanza fiscal reguladora del funcionamiento de la pista de pádel municipal y de la tasa por prestación del servicio.

ANUNCIO

El pleno del Ayuntamiento de Cabrero, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de abril de 2023, acordó la aprobación provisional de la imposición de la tasa por la prestación del servicio de pista de pádel y de la ordenanza fiscal reguladora de la misma y de su funcionamiento. Dicho acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0078, de 26 de abril de 2023, no habiéndose producido reclamación alguna. Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartados 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo y se publica íntegramente la citada ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PISTA DE PÁDEL MUNICIPAL Y DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISTA DE PÁDEL

TÍTULO PRIMERO. ASPECTOS GENERALES.

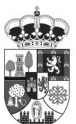
Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas tanto por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española como por los artículos 84.1, letra a y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Cabrero establece las normas de uso de las instalaciones de la pista de pádel municipal, situada en la calle Las Lanchuelas, s/n, y la tasa por la prestación del servicio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

PASEO EL CANCHAL CP 10616 TELÉFONO 927 47 81 52 CIF P-1003700-J



Cód. Verificación: 65DD0A09B0CFC6F0K3TGNTZG
Verificación: <https://cabrero.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



Jueves, 15 de junio de 2023



AYUNTAMIENTO DE CABRERO

Artículo 2. Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza:

- Establecer las normas de uso de las instalaciones de la pista de pádel municipal.
- Establecer la tasa a satisfacer por la prestación del servicio de pista de pádel.

Artículo 3. Competencia.

Se faculta a la Alcaldía del Ayuntamiento de Cabrero para:

- Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como para imponer sanciones a los/as usuarios/as por el incumplimiento de lo establecido en esta ordenanza fiscal.
- Alterar, por necesidades del servicio público, de interés general o de fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre.

TÍTULO SEGUNDO. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 4. Usuarios/as, reservas y funcionamiento de las instalaciones.

- Podrán acceder a la utilización de la pista de pádel, libremente, todas las personas mayores de 12 años.
- Los/as menores de 12 años podrán acceder a las instalaciones, siempre que vayan acompañados/as de una persona mayor responsable.
- Las instalaciones estarán disponibles todos los días de la semana y el horario de apertura será desde las 8:00 a las 24:30 horas, de manera ininterrumpida.
- Existirá un libro donde se realizarán las reservas. En él se escribirá el nombre y apellidos del/la usuario/a a nombre del/de la cual se hace la reserva, así como la fecha y horas de la misma y un teléfono de contacto de la persona a cuyo nombre se realice la reserva. Se admitirá la reserva para terceros/as. No puede exceder el uso diario por parte de cada solicitante de 2 tramos de 1 hora y 30 minutos cada uno. La reserva de la pista se realizará con una antelación máxima de 48 horas.

PASEO EL CANCHAL CP 10616 TELÉFONO 927 47 81 52 CIF P-1003700-J



Cód. Verificación: 65DD0A09B0C9E0F0K3TGNTZG
Verificación: <https://cabrero.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



Jueves, 15 de junio de 2023



AYUNTAMIENTO DE CABRERO

5. La reserva podrá hacerse por teléfono o presencialmente en el Ayuntamiento de Cabrero, pero el abono de la tasa ha de realizarse necesariamente en efectivo en el consistorio y en horario de oficinas, entregándose a la persona pagadora un ticket como justificante del abono. Tanto la reserva como el abono han de llevarse a cabo, en todo caso, con carácter previo al uso de las instalaciones de la pista de pádel municipal.

6. La apertura y el cierre de la pista municipal se hará por parte de la persona designada por el Ayuntamiento de Cabrero a tal fin, quien acudirá a las instalaciones puntualmente cuando resulte necesario. Si a la hora de inicio del tramo de 1 hora y 30 minutos no acudiera la persona a cuyo nombre se realizó la reserva, quien designe el Ayuntamiento de Cabrero esperará 15 minutos su llegada, pasados los cuales se entenderá cancelada la reserva, pudiéndose marchar la persona designada por el consistorio y sin que proceda la devolución del importe abonado.

7. En el caso de que, una vez realizada la reserva, la pista no sea utilizada, no se devolverá el importe abonado, salvo cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio público no se preste.

Artículo 5. Equipamiento.

El equipamiento para acceder a la pista debe ser el adecuado para la práctica del pádel, es decir:

- Las zapatillas de los/as usuarios/as han de ser apropiadas para la práctica del pádel.
- Solo se permite el uso de palas y pelotas de pádel, quedando excluidos otros artefactos de impacto como pueden ser raquetas de tenis, palas de playa, palas de frontón, sticks, pelotas de tenis, pelotas de frontón, etcétera.
- La pista está concebida solamente para la práctica de pádel, por lo que cualquier otro juego está prohibido.

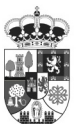
Artículo 6. Responsabilidad del/de la usuario/a.

1. El Ayuntamiento de Cabrero declina toda responsabilidad por las lesiones que se pudieran derivar de la práctica deportiva en las instalaciones de la pista de pádel municipal. El Ayuntamiento de Cabrero tampoco se hará responsable de la pérdida, robo o extravío de cualquier objeto que se deje en las instalaciones de la pista de pádel municipal.

PASEO EL CANCHAL CP 10616 TELÉFONO 927 47 81 52 CIF P-1003700-J



Cód. Verificación: 65DD0A09B0C9E0F0K3T0NTZG
Verificación: <https://cabrero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Jueves, 15 de junio de 2023



AYUNTAMIENTO DE CABRERO

2. Los/as participantes al hacer la reserva manifiestan estar físicamente aptos/as para realizar la actividad deportiva.
3. Concluida la sesión, los/as usuarios/as deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias.
4. Se prohíbe fumar y el consumo de comida o bebida dentro de las instalaciones de la pista de pádel municipal, a excepción de agua o bebidas refrescantes, quedando prohibidos los envases de cristal, las latas y cualquier otro objeto que pueda causar daño al césped artificial o a las mamparas.
5. No se autoriza la entrada de animales a las instalaciones de la pista de pádel municipal.

Artículo 7. Desarrollo de actividades.

El Ayuntamiento de Cabrero podrá desarrollar actividades deportivas, tales como torneos, competiciones, cursos, etcétera, quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades. En cualquiera de los casos, la pista aparecerá en el libro a que hace referencia el artículo 4.4 como reservada por el Ayuntamiento de Cabrero u otra entidad.

Artículo 8. Conservación de la pista.

Los/as jugadores/as deberán eliminar los restos de tierra o de barro que pudieran llevar sus zapatillas antes de entrar a la pista e igualmente al salir de la pista procurarán no dejar olvidados los diferentes utensilios utilizados, como raquetas, pelotas, botellines de agua, etcétera. Si los/as usuarios/as detectan alguna anomalía o desperfecto en las instalaciones, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Cabrero.

TÍTULO TERCERO. TASA.

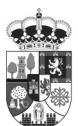
Artículo 9. Naturaleza.

La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque el servicio público correspondiente, si bien es de solicitud o recepción voluntaria, no es prestado en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 20.1, letra

PASEO EL CANCHAL CP 10616 TELÉFONO 927 47 81 52 CIF P-1003700-J



Cód. Verificación: 65DD6A09B0CFC6F0K3TGNTZG
Verificación: <https://cabrero.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



Jueves, 15 de junio de 2023



AYUNTAMIENTO DE CABRERO

B del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 10. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que utilicen las instalaciones deportivas de la pista de pádel municipal, aun sin haber realizado la preceptiva reserva. En el supuesto de que los/as usuarios/as de las referidas instalaciones sean menores de edad, tendrán la condición de sujetos pasivos los/as tutores/as o los/as encargados/as del/de la menor.

Artículo 11. Devengo.

La tasa se devenga cuando se reserven las instalaciones deportivas de la pista de pádel municipal o cuando se inicie la prestación del servicio, en caso de que se utilicen las instalaciones deportivas de la pista de pádel municipal sin haber realizado la preceptiva reserva.

Artículo 12. Cuota tributaria.

La cuota que corresponde abonar por la prestación del servicio de pista de pádel consistirá en las siguientes cantidades:

- a) Pista de pádel con luz natural.....3,00 euros/hora y media.
- b) Pista de pádel con luz artificial.....5,00 euros/hora y media.

El pago de la tasa correspondiente da derecho a la reserva de las instalaciones de la pista de pádel. El pago de la tasa deberá efectuarse con carácter previo al uso de las instalaciones, requisito sin el cual no se podrá utilizar la pista de pádel.

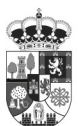
Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por la tasa regulada en la presente ordenanza fiscal se exigirán por el procedimiento de apremio.

PASEO EL CANCHAL CP 10616 TELÉFONO 927 47 81 52 CIF P-1003700-J



Cód. Verificación: ASD06A09H0CF0K0K7G0NTZ0
Verificación: <https://cabrero.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



Jueves, 15 de junio de 2023



AYUNTAMIENTO DE CABRERO

Artículo 13. Exenciones y bonificaciones.

Con carácter general no serán aplicables beneficios fiscales, salvo los que puedan establecerse en normas con rango de ley y los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

TÍTULO CUARTO. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 14. Infracciones.

Tendrá la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza fiscal, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves, leves.

Son infracciones muy graves:

- El acceso ilegal a las instalaciones.
- La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas.
- El impedimento del uso de las instalaciones a los/as demás usuarios/as.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.
- El deterioro grave y relevante de las instalaciones.

Son infracciones graves las que supongan daños en las instalaciones distintos de los causados por infracciones muy graves.

Son infracciones leves cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza fiscal que no pueda calificarse como grave o muy grave.

Artículo 15. Sanciones.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas de 1.500,01 hasta 3.000,00 €.

PASEO EL CANCHAL CP 10616 TELÉFONO 927 47 81 52 CIF P-1003700-J



Cód. Verificación: ASD08A09H0CEK0FK3TGNTZG
Verificación: <https://cabrero.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



Jueves, 15 de junio de 2023



AYUNTAMIENTO DE CABRERO

Las infracciones graves serán sancionadas con multas de 750,01 hasta 1.500,00 €.

Las infracciones leves serán sancionadas con multas de 30,00 hasta 750,00 €.

Artículo 16. Procedimiento sancionador.

Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 17. Indemnización de daños y perjuicios.

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de Cabrero de la responsabilidad que corresponda a los/as usuarios/as por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABRERO, D. JUAN ANTONIO PÉREZ BERMEJO, EN LA FECHA ANOTADA AL MARGEN.

PASEO EL CANCHAL CP 10616 TELÉFONO 927 47 81 52 CIF P-1003700-J



Cód. Verificación: ASDDABQ9RHCFCFK3TQNTZG
Verificación: <https://cabrero.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

